



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Cinco (05) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de interlocutorio N°1805

Radicado No. 05001 31 05 013 **2021 00427 00**

Dentro de la presente demanda Ejecutiva Singular, promovido por el abogado **NOE ALEXANDER BELTRÁN MARTÍNEZ**, en contra del señor **ROBERTO CARLOS CERMEÑO GÓMEZ**, una vez analizado en su totalidad el escrito de demanda, se advierte que lo pretendido por el ejecutante es el pago de sus honorarios y según se desprende del contrato de mandato, asciende a la suma de **\$1.200.000** (Páginas 7 a 8 PDF 03DemandaEjecutiva).

Así las cosas, resulta claro que la presente demanda debe impartírsele el trámite de un proceso Ejecutivo Laboral de única instancia, en razón a la cuantía, la cual se determina por la suma de todas las pretensiones acumuladas al tiempo de presentación de la demanda, según lo estipulado en el artículo 12 del CPTYSS y que para el caso que nos ocupa no supera los 20 SMLMV, tal y como se deduce de los hechos de la demanda.

Es por esto que se procederá a rechazar la demanda, adecuar el trámite del proceso a única instancia, en razón a la cuantía y se ordenará la remisión del expediente a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

En mérito de lo expuesto, y sin más consideraciones de orden legal, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva Singular.

SEGUNDO: ADECUAR el trámite del proceso a única instancia, en razón de la cuantía.

TERCERO: REMITIR el expediente a la oficina de apoyo judicial para que sea repartido a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, para que allí se avoque su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

alexanderbelmar@gmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
06/10/2021
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>
ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013**

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fea3a1bbb4022a5bc9f1c488f99d8c0296dd91b5fe33ac36186b3d99e5c1e75b**
Documento generado en 05/10/2021 07:40:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>